

ORD. : N° **7634** /
MAT. : Remite Instructivo de Rutas Escénicas
INCL.: Instructivo Rutas Escénicas

Santiago,

11 AGO 2017

DE: **DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD**

A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Mediante el presente, se adjunta el denominado "Instructivo de Rutas Escénicas", documento mediante el cual se busca definir y homologar conceptos, criterios y procedimientos que permitan identificar y seleccionar rutas administradas por la Dirección de Vialidad que posean una vocación turística y escénica y propiciar una gestión de las mismas acorde a dicho carácter.

Lo anterior con el propósito de contribuir a la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del país, mediante el diseño y ejecución de obras viales coherentes con el entorno en que se insertan y que promuevan el conocimiento, goce y disfrute de la diversidad de paisajes y atractivos existentes en el territorio nacional.

Cabe destacar que el presente Instructivo se ha elaborado fundamentalmente sobre la base de diversas materias ya normadas en el Manual de Carreteras y otros documentos internos de la Dirección de Vialidad, además de considerar aspectos reglamentados en otros cuerpos legales.

De igual forma, debe advertirse que la incorporación de este tipo de caminos al quehacer de la DV, no implica nuevas obligaciones presupuestarias, por lo que los proyectos deben seguir tratándose en conformidad a los actuales procedimientos.

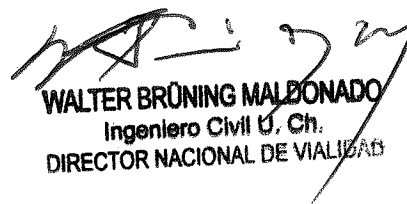
Por último, se hace presente que el instructivo podría ser modificado, considerando las actualizaciones del Manual de Carreteras y la normativa atinente a las materias tratadas por dicho documento.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,


SMS/JMF

DISTRIBUCIÓN:

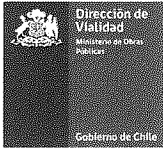
- Subdirección de Obras
- Subdirección de Desarrollo
- Subdirección de Mantenimiento
- División de Vialidad Urbana
- División de Ingeniería
- División Jurídica
- Dirección Regional de Vialidad Región de Arica y Parinacota
- Dirección Regional de Vialidad Región de Tarapacá
- Dirección Regional de Vialidad Región de Antofagasta


WALTER BRÚNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

Departamento de Medio Ambiente y Territorio
Bandera 76 Piso 8°, Santiago | Chile
Teléfono (56-2) 2449 59 78 / 2449 5977 | www.mop.cl
email contacto: carlos.herrera@mop.gov.cl

- Dirección Regional de Vialidad Región de Atacama
- Dirección Regional de Vialidad Región de Coquimbo
- Dirección Regional de Vialidad Región de Valparaíso
- Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana
- Dirección Regional de Vialidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Dirección Regional de Vialidad Región del Maule
- Dirección Regional de Vialidad Región del Bio Bio
- Dirección Regional de Vialidad Región de La Araucanía
- Dirección Regional de Vialidad Región de Los Ríos
- Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Vialidad Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Dirección Regional de Vialidad Región de Magallanes y la Antártida Chilena
- Departamento de Medio Ambiente y Territorio
- Oficina de Partes DV

Proceso N° 11170949,



INSTRUCTIVO DE RUTAS ESCÉNICAS

1.- INTRODUCCIÓN

En la actualidad los caminos públicos constituyen el canal que más frecuente y masivamente utilizamos para conocer y recorrer nuestro país, permitiéndonos descubrir y apreciar su multiplicidad de paisajes, ambientes y culturas, y adentrarnos en lugares tan aislados y recónditos que, de otro modo, nos resultarían inaccesibles y, en consecuencia, desconocidos.

A través de la extensa red vial existente, se abre y facilita el acceso a parques y reservas nacionales, zonas de interés turístico y cultural, ambientes y paisajes únicos, sitios ancestrales y, en general, al amplio y variado espectro de atractivos naturales y culturales diseminados a lo largo de nuestro territorio. Por añadidura e independiente del propósito que motiva a desplazarse a estos lugares, el recorrido de ida y regreso a éstos, brinda innumerables perspectivas desde las rutas utilizadas que van formando en los usuarios de éstas, una determinada percepción de la diversidad de paisajes existentes entre sus puntos de origen y destino.

Desde dicha perspectiva, los caminos no representan sólo una sucesión de registros visuales captados fugazmente por sus usuarios en el tránsito hacia sus destinos predeterminados, sino que también y, con toda certeza, determinan la forma en que se construye el imaginario colectivo de un determinado territorio.

De tal forma, en muchos casos, especialmente cuando los caminos “surcan” un territorio, cuya imagen colectiva está asociada a bellezas naturales y/o atractivos culturales, éstos dejan de ser un mero lugar de paso y pasan a convertirse progresivamente en un destino en sí mismos.

A partir de lo anterior y teniendo en consideración que los atributos del entorno le confieren a numerosos caminos y/o tramos de caminos una marcada vocación turística y/o escénica, la Dirección de Vialidad ha reconocido la necesidad de gestionar dichas rutas de manera diferenciada, institucionalizando mecanismos y procedimientos que permitan una mejor integración del camino en el paisaje y aporten a la puesta en valor del patrimonio ambiental y cultural del país.

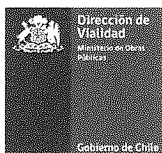
De esta manera, se ha distinguido una nueva tipología de caminos, denominada “Ruta Escénica”, a objeto de que dicha condición permita inducir una gestión de aquellas rutas existentes o que se pretenda materializar en zonas de especial relevancia ambiental, paisajística y cultural, acorde a las características del entorno en que ellas se insertan.

El presente documento busca la institucionalización de las Rutas Escénicas en la Dirección de Vialidad, abordando aspectos conceptuales y procedimentales que sirvan de base y permitan unificar criterios para la selección y gestión de este tipo de rutas.

2.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Instructivo, persigue los siguientes objetivos estratégicos:

- Contribuir a la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del país, mediante el diseño y ejecución de obras viales coherentes con el entorno en que se insertan y que promuevan el conocimiento, goce y disfrute de la diversidad de paisajes y atractivos existentes en el territorio nacional.
- Homologar conceptos, criterios y procedimientos que permitan identificar y seleccionar rutas administradas por la Dirección de Vialidad que posean una vocación turística o escénica, propiciando una gestión de las mismas acorde a dicho carácter.
- Clarificar y fortalecer el rol de la Dirección de Vialidad como ente gestor y coordinador de las rutas escénicas y su relación con otros organismos de Estado vinculados a esta temática.



3.- DEFINICIONES

a) Ruta Escénica:

Caminos o tramos de caminos que se emplazan en zonas de alto o singular valor paisajístico, ambiental y/o cultural, cuyo trazado y obras complementarias ayudan a preservar, proteger y poner en valor el entorno donde se insertan y favorecer el desarrollo turístico del territorio.

b) Cualidades Intrínsecas:

Atributos paisajísticos, ambientales, históricos, culturales, arqueológicos y/o recreacionales existentes en el área de influencia de un camino existente o proyectado, cuyas características pueden considerarse en la planificación, diseño, construcción y operación de la infraestructura vial. Estas cualidades debiesen constituir uno de los principales criterios a considerar en la proposición de un camino, como Ruta Escénica.

c) Obras Complementarias:

Conjunto de obras físicas asociadas a un camino existente o proyectado, que permiten acceder a puntos de interés visual o apreciar directamente elementos de interés natural o cultural, con el propósito de relevar el valor de las cualidades intrínsecas de la zona en que se inserta, aportar información y facilitar la interpretación y apreciación del entorno. Entre éstas, destacan miradores, ciclovías, aceras, pasarelas, áreas de detención, descanso o interpretación, paraderos, refugios e iluminación.

d) Zona con Valor Ambiental:

Zona o territorio con nula o baja intervención antrópica, que provee de servicios ecosistémicos locales relevantes para la población, o cuyos ecosistemas o formaciones naturales presentan características de unicidad, escasez o representatividad. (Definición basada en Art. 8 DS 40/2012 MMA).

e) Zona con Valor Paisajístico:

Zona o territorio perceptible visualmente, que posee atributos naturales que le otorgan una calidad que la hace única y representativa. (Definición basada en Art. 9 DS 40/2012 MMA).

f) Zona con Valor Cultural:

Zona o territorio que posee atributos culturales, históricos, arqueológicos, étnicos o arquitectónicos, que forman parte del patrimonio cultural. (Definición basada en Art. 10 DS 40/2012 MMA).

g) Puesta en Valor

Valor agregado al reconocimiento de las cualidades intrínsecas asociadas a un camino, como consecuencia del conjunto de obras complementarias, acciones e intervenciones viales que permitan transmitir al visitante una adecuada interpretación del entorno.

h) Desarrollo Sustentable

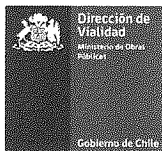
Proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras. (Definición basada en la Ley 19.300, Bases Generales de Medio Ambiente).

i) Plan de Gestión

Instrumento que aporta los antecedentes que justifican la postulación de un camino o tramo de un camino público para ser declarado como Ruta Escénica, considerando sus cualidades intrínsecas, la forma de ponerlas en valor, la existencia de alianzas estratégicas y la disposición de la población frente a este tipo de iniciativa.

j) Promotor

Corresponde a la entidad que elabora un Plan de Gestión y que, consecuentemente, solicita postular un camino o tramo de camino como Ruta Escénica.



4.- CRITERIOS PARA LA PROPOSICIÓN DE UNA RUTA ESCÉNICA

Los caminos o tramos de caminos que, por interés de terceros o por iniciativa propia de la Dirección de Vialidad, sean propuestos como Rutas Escénicas, deberán poseer cualidades intrínsecas relevantes, por lo que deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:

- Insertarse en un Área Bajo Protección Oficial SNASPE (Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales), Santuario de la Naturaleza, ZOIT, Reserva de la Biósfera o Sitio RAMSAR.
- Formar parte de un circuito o recorrido turístico reconocido en una determinada zona, que presenta una calidad escénica relevante y diversos productos turísticos aledaños al camino.
- Insertarse o permitir apreciar zonas prístinas de alto valor ambiental y paisajístico.
- Permitir observar, apreciar o acceder al patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y arqueológico de una zona.
- Recorrer paisajes singulares que presenten secuencias de vistas relevantes y que sean considerados representativos de un territorio y apreciados por sus habitantes.

5.- RUTAS ESCÉNICAS EN EL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO VIAL

5.1.- Generalidades

El manejo de Rutas Escénicas implica la incorporación de criterios, requerimientos y estándares durante el ciclo de vida del proyecto vial, complementarios a los requisitos viales, ambientales y de participación ciudadana asociados a los estudios de ingeniería, especificaciones de obras y de mantenimiento.

Para estos efectos, se considerará la normativa y recomendaciones del Manual de Carreteras y lo que se señala en este Instructivo.

Para el adecuado desarrollo y habilitación de una ruta escénica, deberá considerarse la planificación de la intervención, la cual determinará las acciones necesarias de implementar para la puesta en valor y protección de las cualidades intrínsecas asociadas a una ruta. En este sentido, la planificación debe permitir establecer diseños acordes con el entorno, además de incorporar, mejorar y conservar adecuadamente las obras complementarias.

Lo anterior se plasmará en un Plan de Gestión de la ruta, lo que posibilitará declararla como Ruta Escénica, según se señala en los puntos 6 y 7 de este Instructivo.

Las rutas propuestas deberán corresponder preferentemente a caminos colectores, locales y de desarrollo, en conformidad a lo indicado en la Sección 2.101.103 del MC-V2. Sin embargo, excepcionalmente también podrán proponerse tramos de carreteras, atendiendo básicamente al valor escénico del paisaje lejano.

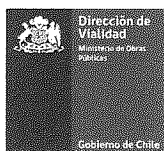
5.2.- Pre-Inversión

En esta etapa del Ciclo de Vida deberá identificarse si el proyecto o algunas de las alternativas analizadas, se localizan en territorios que presenten cualidades intrínsecas que ameriten ser diseñadas bajo la tipología de rutas escénicas, o si existe un promotor interesado en la iniciativa.

En caso de que sea esta la situación, deberán efectuarse los análisis y recomendaciones para evaluar la pertinencia de elaborar un Plan de Gestión para el camino.

Por otro lado, en caso de que el proyecto sea concebido como ruta de alta velocidad, deberá analizarse la conveniencia de que éste atraviese o privilegie la alternativa de mayor calidad escénica.

Respecto de las postulaciones a fondos del Sistema Nacional de Inversiones y de la creación de la Ficha IDI, se establece que este paso no tendrá cambios respecto del procedimiento establecido en la actualidad, pero deberá tenerse a la vista la Declaratoria de este tipo de rutas.



5.3.- Diseño

a) Trazado y entorno

En los caminos y tramos de caminos definidos como Rutas Escénicas, los proyectos viales que se desarrollen, deberán considerar el Plan de Gestión de la Ruta, permitiendo incorporar criterios necesarios, para la adecuada definición de la velocidad de proyecto.

Las Bases de Licitación de los estudios de ingeniería que se realicen en este tipo de rutas, deberán considerar los criterios y requisitos indicados en este Instructivo, utilizando adecuadamente la información ambiental de los Informes Ambientales Territoriales (IAT), con el fin de potenciar la funcionalidad del camino en términos escénicos y culturales.

De esta manera, se podrán definir trazados que permitan un mayor disfrute del paisaje y la localización o acceso a obras complementarias que permitan la puesta en valor de los recursos escénicos, ambientales y culturales presentes en la zona.

Con esto se pretende contribuir a fomentar el desarrollo turístico sustentable del sector y mejorar la experiencia del visitante.

En el diseño del trazado (planta y alzado), podrán analizarse alternativas con el fin de disminuir los impactos visuales y ambientales de las obras. Asimismo, se procurará aprovechar las vistas, el acceso a recursos escénicos y la complementariedad con las actividades turísticas existentes y potenciales. De tal forma, la alternativa seleccionada deberá favorecer una mejor integración del camino en el paisaje.

Las rutas escénicas que se desarrollen al interior de áreas protegidas o bajo protección oficial, deberán considerar un proceso de discusión y debate, con los organismos que administran dichas zonas. Los requerimientos e indicaciones de dichos entes, deberán ser ponderados y considerados en el diseño definitivo del proyecto y de sus obras complementarias.

En este mismo sentido, deberá tenerse especial atención a la habilitación de obras complementarias en dichas zonas, de manera que los diseños sean concordantes con las obras propias del área protegida y los Planes de Manejo de dichas zonas (en caso de existir).

Para el diseño de Rutas Escénicas podrán flexibilizarse algunos parámetros, tales como los señalados en la Sección 3.206 del MC-V3, si se cumplen los requisitos allí definidos. Asimismo, se analizará la factibilidad de reducir anchos de pistas y bermas exteriores, en caso de que las condiciones de visibilidad, tránsito, seguridad y el entorno, así lo permitan. Todo esto en conformidad a lo establecido en la Tabla 3.301.1.A del MC-V3 y sus notas a pie de página, cuando corresponda.

Para el caso de carreteras, no podrá flexibilizarse el diseño, salvo en las calles de servicio, caminos laterales y espacios adyacentes a la carretera propiamente tal.

Para agregar valor a los recursos escénicos en torno a la ruta, se considerará el diseño específico de obras complementarias, según el Plan de Gestión de la Ruta.

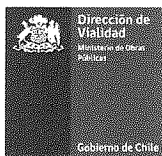
Para conservar el paisaje en torno al camino y en aquellos casos que las obras generen degradación de los valores paisajísticos, se estudiarán alternativas para mitigarlo, como: revegetación de taludes, revestimiento de muros y obras de arte, etc. (Ver Sección 9.304.702(4), MC-V9)

En el diseño de ingeniería, se podrá considerar la restauración de áreas degradadas existentes y de las fajas abandonadas producto del mejoramiento del camino.

Los diseños de refugios peatonales y otras obras tipo indicadas en el MC-V4, podrán complementarse con nuevas soluciones, utilizando pertinencia territorial en su diseño y materialidad adecuada, las cuales deberán ser consistentes con el resto de las intervenciones en las Rutas Escénicas.

Si se considera iluminación en la ruta o sus obras complementarias, ésta deberán priorizar el uso de lámparas cálidas, cableado subterráneo y en lo posible la utilización de energías renovables no convencionales (ERNC).

Cuando la Ruta Escénica posea un TMDA < 700 veh/día y sea considerada Camino de Bajo Tránsito (CBT), podrán ser utilizadas las consideraciones de flexibilización del diseño, indicadas en los puntos: 2.1, 2.2, 3.1 al 3.11 y 3.14 al 3.17 de los Términos de Referencia (TDR) para CBT (Ver ORD DV N° 967 de 2011).



En este tipo de caminos (CBT), la Velocidad de Proyecto (V_p) a utilizar será aquella que cumpla con el objetivo de evitar incidencias negativas del trazado sobre el paisaje, por lo que se privilegiarán las adecuaciones que permitan una máxima adaptación al territorio. También se aceptará el uso de distintas V_p en un tramo, mientras se cumplan criterios de consistencia.

Se tendrá especial cuidado con la consistencia del trazado, evitando cambios abruptos en las características geométricas del camino a lo largo de éste. Su cumplimiento se puede verificar en función de lo indicado en numerales 3.201.301 y 3.203.304 del MC-V3 u otra metodología validada por la Dirección de Vialidad.

En Rutas Escénicas de bajo tránsito, el perfil tipo privilegiará el uso de anchos de pistas y bermas acotados a las dimensiones mínimas recomendadas en el punto 3.8 de los TDR CBT. Esto, salvo que las condiciones particulares de la ruta, relativas a seguridad vial o tipo tránsito ameriten un ancho mayor.

b) Señalización y Seguridad Vial

Los elementos viales que se incorporen a las rutas escénicas, tales como señalización y obras complementarias, deberán poseer características distintivas que permitan distinguirlas del resto de la red vial regional.

A las señales de atractivos turísticos indicadas en la Sección 6.302.605(2) del MC-V6, se podrán agregar nuevas señales, para indicar la presencia de elementos destacables u obras de puesta en valor destinadas a habilitar la Ruta (senderos, ciclovías, edificaciones de apoyo, rampas, obras de arte, etc.). En caso de ser necesario, las señales deberán ser aprobadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Con el fin de mejorar su aspecto estético, podrán utilizarse diversos tipos de materiales o revestimientos en la señalización vertical, barreras de contención u otras obras de seguridad vial. No obstante lo anterior, dichos materiales o estructuras no podrán ir en desmedro de la seguridad de la ruta o de la calidad de los elementos incorporados, los que deberán cumplir con todas las normativas aplicables sobre la materia.

c) Obras complementarias

Para el caso de miradores, aceras, áreas de detención o pasarelas, éstos tendrán el propósito de poner en valor vistas y facilidades de acceso tanto de atractivos naturales como culturales, previamente identificados. Además, contarán con señalética informativa, normativa y de seguridad sobre la ruta escénica donde se inserten.

En las ciclovías diseñadas para Rutas Escénicas, se aceptará una flexibilización de los parámetros establecidos en la Sección 6.602.1 del MC, permitiéndose excepcionalmente anchos de hasta 1,8 m para bidireccionales y 1,2 m para unidireccionales. Esto considerando las características del camino y los flujos vehiculares y bicicletas existentes.

Para determinar la necesidad de incorporar una ciclovía, se utilizarán criterios distintos al de los flujos de ciclistas en la situación sin proyecto, los que deberán reconocer y valorar los atractivos turísticos y escénicos que presenta la ruta propuesta. En estos casos, se considerará la incorporación de este tipo de obra como una necesidad de la ruta, siempre y cuando su implementación no genere un impacto negativo sobre el paisaje y el entorno.

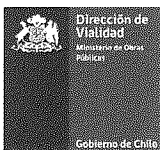
Las obras complementarias deberán ser aprobadas por el Departamento de Seguridad Vial.

5.4.- Construcción

En los caminos y tramos de caminos definidos como Rutas Escénicas, la ejecución de las obras viales deberán considerar Especificaciones Ambientales Especiales (EAE), congruentes con el Plan de Gestión de la Ruta y el diseño de Ingeniería preparado en la etapa anterior.

Las restricciones ambientales se orientarán a evitar los impactos visuales de las obras y del proceso constructivo, así como también reducir significativamente los impactos ambientales de la construcción.

Las Especificaciones Ambientales Especiales deberán incorporar requerimientos de sustentabilidad, basados en el MC-V9, Estrategia Nacional de Construcción Sustentable y otros documentos internos de la Dirección de Vialidad.



El Plan de Manejo Integral (PMI) que deberá presentar el Contratista para la ejecución de la obra, considerará la situación especial del camino, estableciendo medidas de control que permitan minimizar los efectos visuales de la obra y de las actividades anexas (instalación de faenas, empréstitos, botaderos, plantas de producción de materiales, etc.).

Para la construcción de las obras complementarias, se deberá considerar la incorporación de requisitos y restricciones ambientales para el acopio y uso de materiales.

En sectores afectados por los trabajos de construcción se deberán restaurar estas áreas según su estado inicial.

5.5.- Mantenimiento

Las obras de mantenimiento que se desarrollen en Rutas Escénicas deberán ser planificadas de manera de evitar impactos visuales durante su ejecución. Asimismo, las Especificaciones Ambientales Especiales, deberán ser congruentes con el Plan de Gestión de la Ruta.

Periódicamente las Direcciones Provinciales deberán evaluar el estado de las obras complementarias, evaluando la necesidad de intervención.

6.- PLAN DE GESTIÓN PARA RUTAS ESCÉNICAS

El instrumento que plasmará y dará cuerpo al proceso de planificación de las intervenciones en una Ruta Escénica, se denominará Plan de Gestión de la Ruta y podrá ejecutarse en cualquiera etapa del Ciclo de Vida de un proyecto vial.

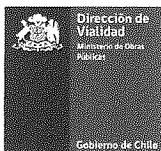
Este documento deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Identificación del Promotor de la iniciativa
 - Localización y extensión de la iniciativa (cartografía).
 - Objetivos de la creación o habilitación de la ruta escénica.
 - Identificación y caracterización preliminar de las cualidades intrínsecas y de los elementos de interés que pondrá en valor la ruta.
 - Identificación de los lugares potenciales para obras complementarias y de los requisitos estéticos a considerar.
 - Identificación de las tipologías de las obras complementarias necesarias y/o conceptualización.
 - Identificación de alianzas estratégicas (en caso de existir).
-
- Factibilidad de la habilitación y/o ejecución del proyecto en estándar de ruta escénica (indicar si la comunidad se encuentra proclive a la implementación de este tipo de solución). Aspecto especialmente relevante en zonas con presencia de comunidades indígenas y recursos patrimoniales de importancia local.
 - Propuesta de manejo de los residuos asociados a la operación de la infraestructura complementaria.
 - Posibles fuentes de financiamiento.
 - Criterios de diseño o requerimientos a incorporar en los proyectos viales que se desarrollen en el camino propuesto en las etapas de diseño, construcción y mantenimiento.
 - Plan de trabajo en el que se identifiquen acciones, encargados y plazos.

7.- DECLARACIÓN DE UNA RUTA ESCÉNICA

Para declarar un camino o tramo de camino como Ruta Escénica, deberá implementarse el siguiente procedimiento:

- a) El promotor de la iniciativa, sea éste interno o externo a la Dirección de Vialidad, deberá ingresar carpeta que incluya un Plan de Gestión de la Ruta propuesta, a la Dirección Regional de Vialidad respectiva.
- b) La Dirección deberá analizar y evaluar la propuesta, verificando que ésta contenga la totalidad de antecedentes exigidos en el Plan de Gestión de la Ruta y que sea coherente con los diferentes instrumentos de planificación territorial.



- c) En caso de que la iniciativa propuesta sea acogida por la Dirección, se remitirán los antecedentes al SERNATUR de la Región respectiva, solicitando su parecer respecto de la misma.
- d) En el caso de que el SERNATUR manifieste su conformidad con la iniciativa, la Dirección de Vialidad podrá dictar Resolución Exenta que declare el camino o tramo de camino propuesto, como Ruta Escénica.

La declaración de un camino o tramo de camino como Ruta Escénica, no implica el compromiso de fondos especiales por parte de la Dirección de Vialidad, quedando sujeta a los mismos mecanismos que derivan de los procesos de su postulación presupuestaria y normas emanadas del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Hacienda.

No obstante lo anterior, la Dirección asume el compromiso de la gestión de ésta y de liderar y coordinar las posibles iniciativas que se desarrollen en dichos caminos o tramos de caminos, permitiendo ordenar y conceptualizar adecuadamente las intervenciones.

8.- ALCANCES DE LA DECLARATORIA

La declaratoria de un camino o tramo de camino como Ruta Escénica, tiene el efecto relevar los objetivos estratégicos del camino, señalados en el punto 2 de este Instructivo.

La declaratoria de un camino o tramo de camino como Ruta Escénica, no altera la tipología de las rutas del país, su clasificación administrativa ni su enrolamiento.

Santiago, Agosto de 2017.